



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)
Y
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DEL BIOBÍO

En Concepción, a 19 de diciembre de 2025, el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS)**, servicio público, RUT N° 60.109.000-7, en adelante FOSIS, representado, según se acreditará, por su Director Regional, don Richard Hans Carrillo Oporto, cédula de identidad N°14.392.009-7, con domicilio en Av. Prat 390, cuarto piso, comuna de Concepción y la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**, RUT 60.908.000-0 representado por su directora regional, doña Paola Medina Martínez, cédula de identidad N° 15.930.815-4 ambos domiciliados en Ejército 355, comuna de Concepción, en adelante, vienen a suscribir el siguiente convenio de colaboración mutua y permanente.

ANTECEDENTES GENERALES:

I.- Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en adelante e indistintamente “FOSIS” es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por el título II de la Ley N.º 18.989, que busca movilizar a las múltiples actorías y capacidades distribuidas en el ecosistema de superación de la pobreza, a fin de complementar la oferta programática y fortalecer la intervención con personas usuarias del FOSIS, para liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de manera innovadora y participativa.

II.- Que, su misión es “contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género”.

III.- Que, en el cumplimiento de su misión institucional, el FOSIS instala un modelo de alianzas colaborativas, que permita la movilización de capacidades y recursos, para robustecer la respuesta a la vulnerabilidad de personas usuarias.

IV.- Que para el desarrollo de su misión institucional FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red en el ámbito local que apoye a las personas, familias o comunidades.



V.- Por su parte la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, creada en 1964, por la Ley Nº 15.720, es una Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público y domicilio en Santiago y que se relaciona con el Gobierno por medio del Ministerio de Educación, cartera que ejerce la supervigilancia sobre la institución.

VI.- Considerando entonces que, JUNAEB, hasta ahora, asume la tarea de garantizar las condiciones necesarias para que todas y todos los estudiantes de nuestro país puedan llevar a cabo su proceso educativo.

VII.- Que, en cuanto a la visión JUNAEB, señala ser una institución moderna, eficiente y oportuna que genere políticas públicas para garantizar el derecho a la educación y la protección social de los estudiantes en todo su ciclo educativo, siendo reconocidos a nivel nacional e internacional.

Asimismo, en función de su misión institucional, la cual es: contribuir a la permanencia de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas en el sistema educativo, mediante la implementación de programas y la entrega de bienes y servicios que apoyen el proceso educativo y la igualdad de oportunidades ante la educación creado por la Ley 20.820

VIII.- Que, en este sentido, y procurando una acción coordinada que permita la aplicación eficiente y eficaz de los beneficios que por ley corresponde ejecutar a cada una de las partes que comparecen, es de suma conveniencia contar con información relativa a los programas y usuarios que atienden.

IX.- Que, en razón de lo expuesto las partes **CONVIENEN:**

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: OBJETIVO

Por el presente instrumento las partes, ya individualizadas, acuerdan celebrar un convenio de colaboración, a fin de impulsar acciones que permitan la movilización de múltiples actorías, capacidades y recursos con el propósito de complementar la oferta programática y fortalecer la intervención con personas usuarios/as de FOSIS -Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Asimismo, según las disponibilidades presupuestarias de cada parte se comprometen a colaborar para el desarrollo de actividades en conjunto tales como: investigación, vinculación con el medio, realización de seminarios, acciones de capacitación y/o apoyo en el perfeccionamiento, mesas interinstitucionales u otras, dirigidas a los profesionales como a los usuarios de ambos servicios.



SEGUNDO: COMPROMISOS

Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, FOSIS se compromete a:

- 1)** Nombrar una contraparte que permita mantener una comunicación fluida con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para efectos de coordinación.
- 2)** Atención preferencial de casos que le sean derivados formalmente por parte a través de oficio, en la medida que la oferta programática y/o proyectos en ejecución cuenten con la disponibilidad necesaria para ello.
- 3)** Capacitar a los funcionarios de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que se designe, con respecto de la misión institucional de los programas y procesos de selección de FOSIS.

Por su parte, JUNAEB se compromete a:

- 1)** Nombrar una contraparte que permita mantener una comunicación fluida con FOSIS.
- 2)** Trabajar colaborativamente con FOSIS, con el fin de promover la autonomía económica y física de las personas usuarias de FOSIS de la región del Biobío.
- 4)** Capacitar a los funcionarios de FOSIS que se designe, con respecto a la oferta programática de JUNAEB.

TERCERO: MODIFICACIONES

Las modificaciones a los aspectos esenciales del presente convenio marco de colaboración y los acuerdos complementarios o anexos a él, deberán constar por escrito y ser aprobados por el acto administrativo correspondiente.

CUARTO: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Las partes ratifican que las actividades de colaboración y compromisos que se asumen por este convenio se enmarcan, y en nada afectan, en el ejercicio de sus facultades propias y la autonomía que le reconocen las leyes vigentes.

El presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral entre los/as funcionarios/as de FOSIS, ni de JUNAEB.

A mayor abundamiento, no existe o existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las Partes respecto de la otra, por lo que los funcionario/as dependientes de una de las Partes no



son empleados dependientes de la otra, ni viceversa, ni adquiere tal carácter por el presente convenio.

En consecuencia, tanto JUNAEB como FOSIS, no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales, o prestaciones de servicios, respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que serán de responsabilidad de la institución respectiva.

Las partes podrán celebrar con terceros los contratos que estimen convenientes para la ejecución de este convenio.

QUINTO: FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES

Este convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero ni presupuestario entre las mismas. La entrega de materiales, informaciones, códigos informáticos, accesos y todo otro producto que las partes se provean entre sí para el cumplimiento de los fines del presente acuerdo, así como las acciones y actividades que se desarrollen en el mismo, serán íntegramente responsabilidad de cada parte, y de su propia cuenta y cargo.

Los gastos en que incurra cada una en la prestación de la colaboración prevista en el presente convenio, así como en cualquier actividad específica relacionada con el objeto del mismo, será de cuenta exclusiva de la parte que hubiese incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra cantidad alguna por ello, en este sentido, FOSIS y JUNAEB podrán prever en sus presupuestos anuales los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

SEXTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetos a la disponibilidad de fondos y a la aprobación de los representantes de ambas instituciones.

SÉPTIMO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Reserva de la información o confidencialidad

Cada una de las instituciones suscribientes y su personal deberán guardar estricto control y reserva respecto de la información, documentos y todo otro antecedente a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del presente convenio, a excepción de aquéllos que deban ser difundidos o entregados con fines promocionales al público, o de rendición de gastos ante los organismos pertinentes.



Asimismo, “las partes” se comprometen a no divulgar a terceros, sean estas personas naturales o jurídicas, la información que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, durante toda la vigencia del convenio y con posterioridad a su ejecución, debiendo guardar la más estricta reserva antes, durante y después del Convenio de la información entregada que no sea de aquella destinada a promoción.

Lo anteriormente señalado, no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.285 “Sobre Acceso a la Información Pública”, la que, en todo caso, sólo se podrá dar a conocer a través de las formas y por los conductos o canales señalados en la legislación vigente y a aquélla que se haya entregado o que deba difundirse con fines promocionales o de estudio en las acciones o actividades acordadas.

OCTAVO: CUMPLIMIENTO LEY 20.393

Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la ley 20.393 de fecha 2 de diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y delitos de Cohecho.

NOVENO: GÉNERO

En el diseño, ejecución, coordinación y, en definitiva, en toda acción que se desarrolle a partir del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a respetar, proteger y promover los principios de igualdad y no discriminación, a fin de asegurar los derechos de las mujeres y las disidencias sexo genéricas.

Así entonces, las partes deberán realizar acciones específicas durante toda la implementación de este convenio, destinadas a asegurar la igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, raza, orientación sexual contra las mujeres y disidencias sexuales, procurando erradicar todo tipo de violencia, derivada de la desigualdad estructural existente entre hombres y mujeres.

Las acciones que se deriven del presente convenio deben tener como eje fundamental la interseccionalidad, a fin de visibilizar las diferencias entre personas y/o grupos, tomando en cuenta las particularidades de cada una, para poder asegurar su eficacia; y siempre buscando establecer una participación equitativa entre las personas y grupos participantes.

Por otro lado, en todo documento, producto, contenido, etc., que emane de este acuerdo, se debe utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, a fin de asegurar que no exista en ninguna comunicación sesgos o tonos que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o grupos. Asimismo, las partes se comprometen a utilizar el nombre social de las personas participantes e intervinientes en el presente convenio, así como también dirigirse a las mismas según el pronombre por ellas señalado.



En el evento de que cualquiera de las partes del presente convenio no diera cumplimiento a lo previamente señalado, la contraria puede solicitar se tomen las medidas necesarias para que cese el incumplimiento en el menor tiempo posible, comunicándole a la contraria un plazo razonable para que se retomen a la brevedad los compromisos aquí suscritos.

De continuar alguna de las partes de manera injustificada y reiterada incumpliendo la presente cláusula y/o no adoptando medida alguna para colaborar con el cumplimiento de lo aquí señalado dentro del plazo razonable; o bien en el caso de incurrir en acciones u omisiones que afecten los principios de igualdad y no discriminación, se considerará como incumplimiento grave, dando lugar al término inmediato del presente convenio.

DÉCIMO: DIFUSIÓN

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y ejecución de todas las actividades referidas en este convenio de alianzas colaborativas, en cualquier soporte utilizado para ello, las partes, deberán utilizar ambos logotipos institucionales.

De la misma forma, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte de FOSIS para sus voceros o voceras, deberá hacerse mención de que se trata de una actividad realizada en conjunto con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y viceversa.

Las partes acuerdan realizar acciones de difusión asociadas al presente convenio de colaboración en sus páginas web, redes y/o en los medios de comunicación que se estimen pertinentes de acuerdo con los fines del presente convenio.

Si se realizan actividades de difusión de tipo presencial como campañas, ferias, etc., se debe considerar la invitación a las autoridades comunales, provinciales, regionales y/o nacionales de ambas instituciones y de instituciones presentes en los territorios.

Todo lo previamente señalado, debe ser informado a la contraparte del convenio, con la debida antelación, a fin de que exista la posibilidad de coordinar previamente las acciones a desarrollar, y en definitiva para contar con la autorización de la parte contraria, antes de llevar a cabo cualquier acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y ejecución de todas las actividades referidas en este convenio de alianzas colaborativas.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que este convenio tendrá vigencia de un año a partir de esta fecha y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes involucradas decida ponerle término, avisando formalmente a la otra parte a lo menos con 30 días de antelación.



DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Richard Carrillo Oporto, para actuar en representación del Fondo de Solidaridad e Inversión Social consta en Resolución Exenta RA N°422/282/2025 que encomienda funciones directivas y en Resolución Exenta N°75 de 2021 que delega facultades en funcionarios que se indica.

La personería de doña Paola Medina Martínez para comparecer en representación de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su calidad de Directora Regional, consta en Resolución Exenta DN-02358/2024, de fecha 7 de agosto de 2024, que declara nombramiento ADP en la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del FOSIS y uno en poder de la JUNAEB, de la región del Biobío.

“Las partes declaran que el presente instrumento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.799 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicio de certificación de dicha firma. Para todos los efectos legales que procedan se considerará como día de suscripción del presente instrumento la fecha consignada por el compareciente que firmó en último lugar”

En comprobante y previa lectura, firman en señal de aceptación.



Richard Carrillo Oporto
Director Regional
FOSIS Región del Biobío

Paola Medina Martínez
Directora Regional de JUNAEB
Región del Biobío